

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD FEBRERO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	EJE _____
CÓDIGO DEL RUBRO 21212.1.2.02.02.008	SECTOR _____
	PROGRAMA _____
	META _____
	NOMBRE DEL PROYECTO _____
	CÓDIGO BPPIN _____
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL AREA DE CONTRATACION Y APOYO EN LAS SUPERVISIONES DE LOS CONTRATOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	• IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación técnica o tecnológica o en su equivalencia se aplicará lo establecido en el Artículo Primero, Parágrafo Cuarto, Numeral 6 del Decreto Numero N° 047 de enero 9 de 2024 "<i>Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada (viceversa)</i>" • EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia laboral de mínimo de sesenta (60) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES
a) Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos que se eleven a la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones, en relación con la ejecución de los contratos a cargo de esta y realizar el monitoreo y seguimiento hasta la radicación en la Oficina de Atención al Ciudadano para el posterior envío al destinatario. b) Apoyar a la Secretaría de Gobierno y sus direcciones en la elaboración y conformación de expedientes precontractuales y su radicación en la Oficina de Contratación para el trámite de los contratos. c) Apoyar a los funcionarios de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones que sean designados como supervisores, en la verificación de documentos requeridos para dar inicio de ejecución de los contratos, elaboración de actas de suspensión, reinicio, terminación, liquidación, solicitudes de prórrogas, adiciones y demás tramites que se requieran durante la ejecución de los contratos a cargo de la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones.

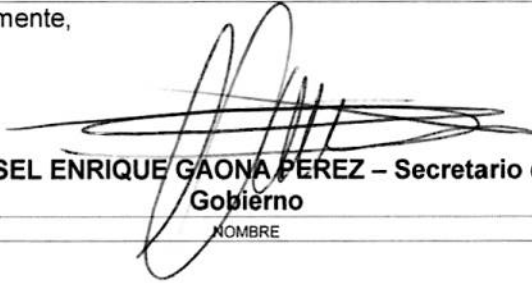
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que “corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Que en virtud del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, <i>“por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios”</i>, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, en el literal D estableció que el alcalde en relación con la Administración Municipal tiene como función dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y representarlo judicial y extrajudicialmente. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Que el Decreto No. 40 de 2019, <i>“Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”</i> en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría en <i>“la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público”</i>. Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, la cual está conformada por: • Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. • Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto. • Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, y esta a su vez está conformada por: - Cuatro Comisarías de Familia. - Seis Inspecciones de Policía. Que, en virtud de lo anterior, tanto la Secretaría de Gobierno, como cada una de las áreas que la componen, demandan para su normal funcionamiento necesidades para adquirir bienes y servicios, por lo tanto, resulta indispensable un apoyo con el fin de desarrollar las actividades propias que conllevan los procesos contractuales: planeación, selección, contratación, ejecución y terminación. Las cuales recae en la Secretaría de Gobierno adelantar actividades como solicitud, consolidación y análisis de cotizaciones y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

precios del mercado, análisis del sector económico de cada proceso, y su consecuente elaboración, proyección y trámite de diversa documentación propia de la etapa de planeación y selección. De igual forma, debe tenerse en cuenta que el número de procesos necesarios para el cumplimiento de las metas asignadas es bastante considerable, atendiendo al número de dependencias adscritas a esta Secretaría.

De la misma manera, se requiere el apoyo a la supervisión de los contratos: en la elaboración de las actas correspondientes para el inicio, el trámite que debe seguir el paso a paso (incluyendo radicar documentos en contratación de ser necesario), pagos, terminación y liquidación de los contratos, por lo anterior, es indispensable contratar los servicios de una persona natural con la finalidad de cumplir dicha función, que acredite la idoneidad y experiencia requerida en la planeación, seguimiento y control de los contratos que celebre la Secretaría de Gobierno.

Cordialmente,



HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ – Secretario de
Gobierno

NOMBRE

FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Gobierno _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL AREA DE CONTRATACION Y APOYO EN LAS SUPERVISIONES DE LOS CONTRATOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	• IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación técnica o tecnológica o en su equivalencia se aplicará lo establecido en el Artículo Primero, Parágrafo Cuarto, Numeral 6 del Decreto Numero N° 047 de enero 9 de 2024 <i>"Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada (viceversa)"</i> • EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia laboral de mínimo de sesenta (60) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

OBLIGACIONES
a) Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos que se eleven a la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones, en relación con la ejecución de los contratos a cargo de esta y realizar el monitoreo y seguimiento hasta la radicación en la Oficina de Atención al Ciudadano para el posterior envío al destinatario. b) Apoyar a la Secretaria de Gobierno y sus direcciones en la elaboración y conformación de expedientes precontractuales y su radicación en la Oficina de Contratación para el trámite de los contratos. c) Apoyar a los funcionarios de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones que sean designados como supervisores, en la verificación de documentos requeridos para dar inicio de ejecución de los contratos, elaboración de actas de suspensión, reinicio, terminación, liquidación, solicitudes de prórrogas, adiciones y demás tramites que se requieran durante la ejecución de los contratos a cargo de la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de FEBRERO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.